



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-18081554-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP -Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento de l Sistema de Salud y de la Red de Dispositivos de Salud Mental y Consumos Problemáticos - General Alvarado

VISTO el EX-2022-18081554-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP, por el cual se propicia la aprobación del “CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD Y DE LA RED DE DISPOSITIVOS DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE GENERAL ALVARADO”, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 “...La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación...”;

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y de la Red de Dispositivos de Salud Mental con Base en las Comunidades, entre este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de GENERAL ALVARADO, en el marco de la Ley N° 15.165;

Que por el artículo 88 de la Ley N° 15.310 se prorrogó a partir de su vencimiento y por el término de dos (2) años, las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica y social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación, declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165, respectivamente, y prorrogadas mediante el Decreto N° 1176/2020;

Que por Decreto N° 383/22 se prorrogó, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, el estado de emergencia sanitaria declarado en el ámbito de la provincia de Buenos

Aires por el Decreto N° 132/20, a tenor de la enfermedad causada por el nuevo coronavirus (COVID19), que fuera ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por Decretos N° 771/20, N° 106/21 y N° 733/21, estos dos últimos convalidados por Ley N° 15.310;

Que la Ley N° 15.164 modificada por Ley N° 15.309 atribuye a los Ministros entre otras funciones la competencia para “Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires”;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 15.165 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud;

Que mediante Decreto N° 413/2020, se aprueba la estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud, sustituyéndose la antigua denominación “Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad Física, Mental y de las Adicciones”, por la nueva denominación de la unidad organizativa, “Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género”;

Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, ostenta como misiones y funciones entre otras: “...diseñar, implementar y coordinar la planificación, supervisión y puesta en valor de todos los dispositivos sanitarios dependientes de la misma, con el objetivo de crear una red provincial de dispositivos asistenciales en salud mental y consumos problemáticos, con base en la comunidad; Coordinar, implementar y monitorear estrategias de atención con énfasis en la conformación y fortalecimiento de redes integradas con base en la comunidad, en forma conjunta y participativa con los municipios, las regiones sanitarias y las organizaciones de la comunidad...”;

Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, formula el CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD Y DE LA RED DE DISPOSITIVOS DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE GENERAL ALVARADO;

Que el mencionado convenio tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas tendientes a implementar en el Municipio el Fortalecimiento de la Red de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades, para la consecución y funcionamiento de un Centro Provincial de Atención en Salud Mental y Consumos Problemáticos (CPA), como así también, implementar acciones para el fortalecimiento del sistema de salud y las redes de atención y cuidado en salud/ salud mental;

Que, a orden N° 7, presta conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que a ordenes N° 10, 19 y 25 han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno; Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 modificada por Ley N°15.309 y por la Ley N° 15.165 prorrogada por Ley N° 15.310 y el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N°15.174 y prorrogado por Decretos N° 771/20, N° 106/21, N° 733/21 y N° 383/22;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y de la Red de Dispositivos de Salud Mental y Consumos Problemáticos, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de GENERAL ALVARADO, en los términos propuestos por la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género en su informe, que bajo el número IF-2022-18352910-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP parte integrante de la presente como Anexo único.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.